 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER


La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

A su vez, en su artículo segundo, señala que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida establece la necesidad de fortalecer los procesos de formulación, implementación y cierre de los planes de reparación colectiva y que estos a su vez se articule con los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) para lo cual se hace necesario fortalecer la capacidad de las entidades territoriales en los procesos de planeación y seguimiento relacionados con la política pública de víctimas del conflicto armado. Así mismo, se hace necesario acompañar los procesos de formulación y actualización de las herramientas de planeación orientadas al cumplimiento de la política de víctimas que permitan la correcta distribución y ejecución de los recursos públicos.

Como primera medida, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a la búsqueda de la reparación efectiva e integral de las víctimas mediante el fortalecimiento de los procesos más rezagados de la política como lo son los procesos de retorno, restitución de tierras y restablecimiento de derechos. En este sentido, se hace prioritario la generación de escenarios institucionales propicios que permitan garantizar las medidas de reparación integral y por esta vía la convivencia, la reconciliación y la no repetición de los hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado.

Aunado a lo anterior, se busca promover iniciativas territoriales, populares y comunitarias de memoria histórica, la memoria documental para reconocer y esclarecer la verdad; todo ello en articulación con las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por lo que se requiere unir esfuerzos para apoyar las iniciativas territoriales identificando las necesidades económicas y logísticas para realizar ejercicios de memoria. De igual manera se deben realizar ejercicios territoriales que permitan la articulación entre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), para optimizar los espacios técnicos y rutas de atención que permitan optimizar las rutas de construcción de paz y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023


En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 de 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022 el cual fue modificado por el Decreto 714 de 2024, donde determinó en su artículo primero que parte de los objetivos son: i) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales y (ii) coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional. Respecto de sus funciones en su artículo segundo numeral segundo indica que debe diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.

La Corte Constitucional, al declarar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno en el país, mediante Sentencia T-025 de 2004, impartió varias órdenes complejas encaminadas a asegurar su superación y a avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos de los desplazados, señalando, entre otros, como ejes para la Superación del estado de cosas Inconstitucional los siguientes:

- a. "Corrección de las causas estructurales del estado de cosas inconstitucional, en especial (i) la insuficiencia de recursos y (ii) la precaria capacidad institucional. Estas causas deben ser corregidas a nivel nacional y territorial, según las prioridades departamentales y locales fijadas con base en la expulsión y recepción de desplazados.
- b. Demostración de que las políticas públicas relacionadas con cada uno de los derechos constitucionales de los desplazados conducen efectivamente a lograr el goce efectivo de los derechos por parte de los desplazados, lo cual comprende tres aspectos esenciales reiterados por la Corte en numerosas providencias: (i) la orientación de manera racional de las políticas públicas para alcanzar dicha finalidad (ii) la introducción de un enfoque diferencial, en especial respecto de mujeres, menores, adultos mayores, indígenas, afrocolombianos y personas con discapacidad y, iii) Contribución suficiente de las entidades territoriales a la superación del estado de cosas inconstitucional.

En el marco al cumplimiento de esta sentencia, a la fecha la Corte Constitucional ha proferido aproximadamente 520 autos de seguimiento. La Sala Especial de Seguimiento de la Corte se ha pronunciado sobre los diversos problemas que afectan la realización de la política pública encaminada al goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Tan es así que las órdenes emitidas por la Corte en la sentencia T-025 de 2004, la mayoría de autos hacen seguimiento a órdenes específicas en materia de los componentes de la política pública, otros se refieren a la prevención y protección especial y prioritaria que, por sus condiciones de mayor vulnerabilidad estructural, merecen algunos grupos poblacionales como son los grupos étnicos (indígenas y afrocolombianos), los niños, las madres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad).

La Corte Constitucional desde la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento ha señalado expresamente al Ejecutivo cuáles han sido las falencias que continúan impidiendo la superación del estado de cosas inconstitucional e impartió órdenes concretas, fijando parámetros para valorar la respuesta estatal. Señaló también que uno de los aspectos que generó la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucionales, fue la existencia de: "(...) un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla."1(...); situación que ha sido reiterada en Autos como el 176 de 2005, 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, entre otros.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	3 de 11 06/09/2023


Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley ibídem y dentro de las que se encuentra la población en situación de desplazamiento, lo que implica, entre otros, la definición y desarrollo por parte de las entidades territoriales de acciones dirigidas a su fortalecimiento -tanto en la capacidad institucional como presupuestal-, encaminado a atender a la población víctima del conflicto armado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011 (Pueblos y Comunidades Indígenas), 4634 de 2011 (Pueblo Rrom), 4635 de 2011 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, el Ministerio del Interior, en el nuevo marco institucional y normativo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas contempla obligaciones enmarcadas entre otros, en (i) formulación de política pública, (ii) acompañamiento a los procesos de coordinación, (iii) Enfoque Diferencial, y (iv) Prevención y protección. Asimismo, la política pública de víctimas estableció la necesidad de reglamentar e implementar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales dando aplicación a los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. El Sistema de corresponsabilidad es el conjunto interrelacionado de entidades (del orden nacional, departamental, municipal y distrital), recursos, reglas, procedimientos, criterios y mecanismos que permiten una mejor coordinación en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad necesarios para gestionar las acciones de la política pública de víctimas del conflicto armado, para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En este marco se hace indispensable la intervención del Ministerio del Interior y del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, creado mediante Resolución 0327 de 2015 el cual tiene como funciones:

1. *Apoyar y asesorar a las direcciones del Ministerio en la implementación de las líneas de política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno contenidas en el marco normativo nacional.*
2. *Articular al interior del Ministerio las respuestas que se brinden sobre acciones constitucionales al público en general y a los órganos del control sobre la implementación de esta política; así como realizar el seguimiento, proferidos por la Honorable Corte Constitucional.*
3. *Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios territoriales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación a la población víctima de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.*
4. *Diseñar e implementar estrategias que permitan sensibilizar a las autoridades locales a garantizar eficazmente los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.*
5. *Asesorar a las autoridades territoriales en la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.*
6. *Desarrollar y divulgar lineamientos para que las autoridades locales incluyan dentro de sus planes los derechos de las víctimas.*
7. *Apoyar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el desarrollo de las actividades tendientes a la coordinación nación territorio para la implementación y puesta en marcha de la Ley 1148 de 2011.*
8. *Las demás funciones asignadas y que correspondan a la naturaleza para la que se creó el grupo.*

La contratación del servicio profesional se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieran conocimientos especializados y no puedan ser desarrolladas por personal de planta.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, siempre que se trate de actividades especializadas y no se configure relación laboral. En el presente caso, las actividades de seguimiento, monitoreo y control requieren competencias técnicas específicas en análisis de información, gestión de procesos, seguimiento a indicadores y elaboración de reportes, lo cual justifica la modalidad de contratación propuesta.

La contratación se ajusta, además, a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a los principios que rigen la contratación estatal, tales como transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

El Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales, tiene a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Pública de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

El Ministerio del Interior debe garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado, las cuales exigen un adecuado seguimiento y control a la gestión institucional y a la articulación interinstitucional.

Así mismo, el seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia contribuyen al cumplimiento de obligaciones derivadas de los sistemas de planeación, control interno y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión pública, control administrativo y transparencia.

El Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado desarrolla actividades estratégicas orientadas al seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia, así como al cumplimiento de compromisos interinstitucionales, planes de acción, metas sectoriales y requerimientos de instancias nacionales e internacionales. Estas actividades demandan un manejo sistemático de información, el análisis de indicadores de gestión, la elaboración de reportes técnicos y el seguimiento permanente a resultados, productos y obligaciones institucionales.


En este contexto, se hace necesaria la contratación de apoyo profesional que fortalezca las capacidades operativas del Grupo en materia de seguimiento, monitoreo y control, contribuyendo a garantizar la eficiencia, oportunidad y coherencia de las acciones adelantadas en el marco de la Política de Víctimas del Conflicto Armado.

La contratación del servicio profesional propuesto permite fortalecer estos procesos, asegurando el cumplimiento de los mandatos legales y la adecuada respuesta a los requerimientos de las entidades de control y de las instancias de coordinación interinstitucional.

La contratación de un profesional en **Negocios Internacionales** resulta pertinente, en razón a su formación académica orientada al análisis de información, la gestión de procesos, el seguimiento a compromisos, la elaboración de informes técnicos y el manejo de indicadores de gestión, competencias aplicables a los procesos de monitoreo y control institucional.

Adicionalmente, su formación permite apoyar el análisis de compromisos interinstitucionales y, cuando aplique, aquellos derivados de agendas, recomendaciones y estándares internacionales relacionados con derechos humanos, atención a víctimas y políticas públicas, aportando una visión integral y estratégica al seguimiento de la gestión del Grupo de Articulación Interna.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos y analíticos que exceden las funciones operativas del personal de planta, por lo cual se justifica la contratación de apoyo profesional especializado.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

La contratación por prestación de servicios profesionales constituye una alternativa eficiente y adecuada para atender una necesidad institucional de carácter especializado y temporal, sin generar obligaciones permanentes para la planta de personal ni afectar la estructura organizacional del Ministerio del Interior.

La vinculación de la profesional permitirá fortalecer la capacidad operativa del Grupo de Articulación Interna, optimizar el seguimiento a las funciones propias de la dependencia, mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

En virtud de lo anterior, la contratación del objeto *“Prestar servicios profesionales en el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio del Interior, para apoyar en las actividades de seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia”* resulta necesaria, pertinente, jurídicamente viable, técnicamente sustentada y administrativamente conveniente, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio del Interior y a la adecuada implementación de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado

Que la subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó mediante comunicación con radicado **2026-3-004030-005540 ID: 692071** que, en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado contratando personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


De conformidad con el análisis realizado por el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia de LA CONTRATISTA se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA”

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

El Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales, tiene a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Pública de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

El Ministerio del Interior debe garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado, las cuales exigen un adecuado seguimiento y control a la gestión institucional y a la articulación interinstitucional.

Así mismo, el seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia contribuyen al cumplimiento de obligaciones derivadas de los sistemas de planeación, control interno y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión pública, control administrativo y transparencia.

El Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado desarrolla actividades estratégicas orientadas al seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia, así como al cumplimiento de compromisos interinstitucionales, planes de acción, metas sectoriales y requerimientos de instancias nacionales e internacionales. Estas actividades demandan un manejo sistemático de información, el análisis de indicadores de gestión, la elaboración de reportes técnicos y el seguimiento permanente a resultados, productos y obligaciones institucionales.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de apoyo profesional que fortalezca las capacidades operativas del Grupo en materia de seguimiento, monitoreo y control, contribuyendo a garantizar la eficiencia, oportunidad y coherencia de las acciones adelantadas en el marco de la Política de Víctimas del Conflicto Armado.

La contratación de una profesional en Negocios Internacionales resulta pertinente, en razón a su formación académica orientada al análisis de información, la gestión de procesos, el seguimiento a compromisos, la elaboración de informes técnicos y el manejo de indicadores de gestión, competencias aplicables a los procesos de monitoreo y control institucional.


Adicionalmente, su formación permite apoyar el análisis de compromisos interinstitucionales y, cuando aplique, aquellos derivados de agendas, recomendaciones y estándares internacionales relacionados con derechos humanos, atención a víctimas y políticas públicas, aportando una visión integral y estratégica al seguimiento de la gestión del Grupo de Articulación Interna.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual es:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4	Título Profesional	18 meses de experiencia profesional

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	EQUIVALENCIA N.A.
--	-----------------------------

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **siete (07) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia 2026.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en **Bogotá D.C**, Sin embargo, LA CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio


2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas


1. Prestar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio del Interior en el desarrollo de las actividades de seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia.
2. Brindar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto en el seguimiento sistemático a planes, programas, proyectos, metas, indicadores y compromisos asignados al Grupo, en el marco de la Política Pública de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.
3. Prestar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado en la recolección, organización, consolidación, depuración y análisis de información necesaria para el monitoreo de la gestión institucional y el cumplimiento de compromisos interinstitucionales.
4. Brindar apoyo comunicacional al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado en la elaboración de informes técnicos, matrices de seguimiento, reportes periódicos, tableros de control e insumos analíticos que permitan evidenciar avances, alertas, brechas y resultados de la gestión del Grupo.
5. Brindar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas con el monitoreo de indicadores de gestión y de resultado, realizando análisis comparativos y proponiendo ajustes o recomendaciones para el mejoramiento continuo de los procesos misionales.
6. Atender los demás requerimientos del supervisor del contrato, dentro del marco de su objeto contractual.

Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019. Especialmente en lo relacionado con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la CONTRATISTA con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor
4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DLA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía.	N/A


La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0759 de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 1731 de 2015, y sus modificaciones y se adopta el Manual de contratación del Ministerio del Interior y los fondos a su cargo (versión No. 2)", dispone que las entidades públicas pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad de LA CONTRATISTA, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos Jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en razón al tipo de contrato a celebrar; esto es prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)”

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales


Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “ contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En este orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionados con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta 2)
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (31.656.317)**, incluido IVA y todos los impuestos que correspondan aplicar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP (\$)	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
71426	2026-01-16	35.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T- 025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)	10


Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

El presente proceso se enmarca en la *iniciativa “Liderar en el Ministerio del Interior la implementación y el seguimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 a través de la respuesta oportuna a los requerimientos derivados de sus autos de seguimiento, de acuerdo con las competencias del Grupo de Articulación para la Política de Víctimas”* vinculada al rubro presupuestal A-03-04-01-012, línea 53 *“GVC Prestar servicios profesionales en el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio del Interior, para apoyar en las actividades de seguimiento, monitoreo y control de las funciones propias de la dependencia”* de acuerdo con lo registrado en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones del Grupo para la vigencia 2026.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel *PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4* que tiene una exigencia de requisitos de Título Profesional con 18 meses de experiencia profesional y sin equivalencia.

Que mediante resolución número 009 del 2 de enero de 2026 *“Por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior y de la Autoridad Nacional de Consulta Previa”*, se actualiza la tabla de honorarios del Ministerio del Interior, la cual se encuentra vigente y contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.522.331)**, en ese sentido, se establecieron honorarios por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.522.331)** para el presente proceso.

No obstante, en el caso en que LA CONTRATISTA no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.522.331)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B) Seis pagos iguales mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.522.331)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios.

C) Un último pago sobre la base de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.522.331)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

El pago se realizará de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones o cuentas de cobro en el período respectivo y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.


Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del conflicto Armado, grupo adscrito al despacho del Ministro del Interior, CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA**, asesor, código 1020, grado 15 o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PERFIL REQUERIDO		PERFIL VERIFICADO			
Estudios	Título Profesional	NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Experiencia	18 meses de experiencia profesional	EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	16/11/2021	30/06/2023	19 MESES 14 DIAS
		PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C	05/07/2023	14/11/2023	4 MESES 9 DIAS
		TOTAL			23 MESES 23 DIAS

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: Ver matriz anexa


La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, LA CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Algunos ejemplos:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA

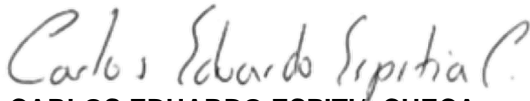
 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Cumplimiento	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Coordinador

Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas
Despacho del Ministro